

1599-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con dieciocho minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón GUÁCIMO de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por las funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día 24 de mayo del 2025, de manera presencial, la asamblea cantonal de Guácimo, de la provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN		
CANTÓN GUÁCIMO		
COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
701920803	GERSON ALBERTO ARROYO VILCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
104830574	ELADIO RETANA FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
104830574	ELADIO RETANA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701920803	GERSON ALBERTO ARROYO VILCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de Marisol Cristina Guzman Agüero, cédula de identidad 701330109, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Josué Ramírez Valverde, cédula de identidad 702830648, como delegado territorial propietario; Yohaidi Suguey Arrieta Arroyo, cédula de identidad 702030806, como delegado territorial propietario; y Yader José Betanco Valle, cédula de identidad 801190628, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia y a la fecha no consta en los registros que al efecto lleva este Departamento, la presentación de las respectivas cartas de aceptación a los cargos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo siete del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá la agrupación política presentar las cartas de aceptación originales de las personas mencionadas en el párrafo anterior (*si se remiten vía correo electrónico deberán ser con firma digital*), o bien, designar dichos cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea en el cantón de cita.

Ahora bien, según se desprende del informe remitido a este despacho por las delegadas fiscalizadoras, la agrupación política fue omisa en realizar los nombramientos de presidente, secretario y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo, del fiscal suplente, así como de los cinco delegados suplentes, por lo que deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, con el fin de designar los referidos cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designación los cargos de tesorero propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y suplente, así como cinco delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con los principios de paridad y de inscripción electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos, sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, tres y siete del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Tome en consideración que, las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días

hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yag

C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO

Ref., No.: 8143, 8237-2025